



PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 27 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 2433/20, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/APERTURA PARITARIA DOCENTE AÑO 2020".-; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 052/20 se convocó a audiencia para tratar paritarias el día 24 de agosto del año en curso;

Que por Nota incorporada a las presentes actuaciones el 27 de agosto de 2020, se informa que los miembros de la Comisión Paritaria Docente han arribado a los Acuerdos N° 147, 148, 149, 150, 151 y 152;

Que en virtud de ello solicitan la correspondiente homologación;

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró el Dictamen N° 051/20, que es compartido por el suscripto;

Que según el referido Dictamen: Visto los acuerdos formulados por los miembros de la paritaria docente, en virtud de ajustarse a leyes vigentes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general (tal como requiere el artículo 14, Ley 2238), correspondería hacer lugar a la homologación;

Que el suscripto, conforme lo previsto por el artículo 15, ss, está facultado para resolver la cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos Paritarios que a continuación se transcriben:

ACUERDO PARITARIO N° 147 - Dispensa Trabajador/a en Grupo de Riesgo
El/la trabajador/a de la educación incluido/a en alguna de las situaciones expresamente contempladas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1186/20 (mayores de 60 años, embarazadas, grupos de riesgo), debidamente acreditado ante la autoridad competente, será dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo. Continuará con el cumplimiento de sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial.

ACUERDO PARITARIO N° 148 -Trabajadores/as a cargo de niños, niñas y adolescentes-Dispensa -: El/la trabajador/a de la educación, padre, madre o responsable a cargo de niños, niñas y adolescentes, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para su cuidado en virtud de la suspensión de clases presenciales, se encuentra alcanzado por la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo y se considerarán justificadas sus inasistencias.



PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Cuando ambos padres o responsables a cargo sean agentes públicos, solo corresponderá la justificación a uno de ellos.
Continuará con el cumplimiento de sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial.

ACUERDO PARITARIO N° 149 - JORNADA DE TRABAJO - Modalidad Presencial

A- El/la trabajador/a de la educación que deba retomar su obligación laboral presencial, lo hará en base a la observancia a lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley 1124 y bajo el criterio organizador de la carga horaria vigente de cada agente.

El cumplimiento horario PRESENCIAL de los cargos de base y horas cátedras con alumnos a cargo bajo la modalidad presencial no podrá exceder el 50% de la carga horaria total de su puesto de trabajo.

Los equipos de conducción y los coordinadores de área, en conjunto con el personal docente de cada Institución educativa, definirán la reorganización horaria y forma de cumplimiento de trabajo que implicará el sostenimiento de la actividad educativa en un sistema combinado con actividades presenciales y no presenciales; para lo cual deberán asegurar la presencia de al menos un integrante del equipo de conducción en la institución.

B- Docentes que se desempeñen en más de una institución educativa en una misma localidad o en varias localidades: Se procurará organizar y adecuar, en cada caso, la carga horaria y modalidad de prestación de los servicios considerando a las y los docentes que se desempeñen en más de una institución, en una localidad o varias localidades, cumpliendo la presencialidad en hasta dos instituciones en las que se desempeña y en las que tengan mayor cantidad de estudiantes a cargo, para dar continuidad pedagógica presencial, y complementará sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial. Se procurará que la organización institucional evite la circulación entre localidades de la provincia.

Podrán realizarse acuerdos institucionales de permuta y concentración de tareas con carácter excepcional y provisorio, en consenso con la intervención del personal directivo, coordinaciones de área y personal interesado con la autorización de la Dirección de Nivel respectivo.

C- El/la trabajador/a de la educación que resida y/o posea domicilio legal en una jurisdicción provincial limítrofe y que deba trasladarse diariamente entre ambas jurisdicciones será dispensado de la asistencia a su lugar de trabajo. Esta dispensa será acordada durante la vigencia de las restricciones a la circulación que existieren o las fases epidemiológicas que transiten en esas localidades y/o provincias limítrofes.

ACUERDO PARITARIO N° 150 - S/Designación de Suplencias:-

El/la trabajador/a de la educación que deba retornar a la presencialidad y cuyo deber de asistencia se encuentre legalmente dispensado en los acuerdos precedentes, podrá ser reemplazado en su puesto de trabajo a efectos de cumplir la actividad presencial necesaria en la implementación del Plan Jurisdiccional del retorno a clases presenciales.

Solo podrán ser designados como docentes suplentes aquellos que no se hallen comprendidos en alguna situación de dispensa de las establecidas anteriormente y que no se hallaren usufructuando algunas de las licencias

establecidas en la Ley 1124 y sus modificatorias.



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ACUERDO PARITARIO N° 151 - Comisión Técnica -:

Créase una comisión técnica integrada con la misma representación paritaria docente, que tendrá a su cargo el análisis y emisión de opinión ante toda situación que se genere y que no pueda ser resuelta por aplicación de los principios generales que surgen de los acuerdos N° 147, 148, 149 Y 150 y de las normas legales vigentes.

ACUERDO PARITARIO N° 152:

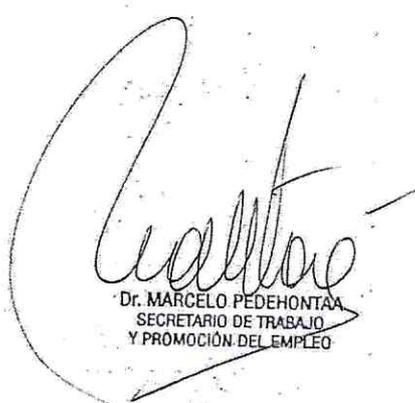
Formación Docente: El Ministerio de Educación propondrá acciones de Formación Docente en ejercicio, gratuita y virtual, con las temáticas relacionadas con el uso de las TIC.-

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

55

/20.-


Dr. MARCELO PEDEHONTAA
SECRETARIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO